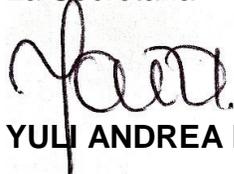


ASUNTO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00398-00
DEMANDANTES: JESUS DAVID DIAZ OLAVE C.C. 1.113.474.012
DEMANDADOS: DERLYN JHOANA BONILLA HURTADO C.C. 1.130.949.073

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 21 de noviembre de 2023. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que en la fecha se tenía programada la realización de la audiencia de la que trata el artículo 392 del CGP, sin embargo el apoderado de la parte demandada solicitó aplazamiento por encontrarse a esa misma hora en una audiencia en un asunto penal con el Juzgado 01 Penal Municipal de Puerto Tejada Cauca con capturado. Sírvase proveer.

La Secretaria



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 1198

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, encuentra este Despacho procedente señalar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de la que trata el art. 392 del CGP, con el fin de continuar con el decurso del proceso, acorde con la agenda del Juzgado.

De otro lado, teniendo en cuenta que dentro del proceso hay menores de edad involucrados, se deberá citar a la audiencia a la COMISARÍA DE FAMILIA y a la PERSONERÍA de esta municipalidad, advirtiendo además, a las partes, que por esa misma razón, no habrán nuevos aplazamientos

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **MARTES CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.),** para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, a efecto de llevar a cabo las actuaciones relacionadas en los artículos 372 y 373 de la misma codificación. Diligencia a la que se convoca a **las partes** para que concurren de **manera virtual**, bajo las mismas disposiciones y señalamientos contenidos en el auto N° 834 del 10 de agosto de 2023.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes procesales respecto de la fecha y hora de la realización de la presente audiencia, prevenir expresamente sobre que, si no cuentan con los medios tecnológicos para comparecer virtualmente, el Juzgado se los facilitará en las instalaciones del Juzgado o donde esta judicatura disponga.

ASUNTO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00398-00
DEMANDANTES: JESUS DAVID DIAZ OLAVE C.C. 1.113.474.012
DEMANDADOS: DERLYN JHOANA BONILLA HURTADO C.C. 1.130.949.073

TERCERO: CONVOCAR a la audiencia a la COMISARÍA DE FAMILIA y a la PERSONERÍA de esta municipalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ISABEL DORADO PAZ
Juez

P/ YAMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **100** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **22 DE NOVIEMBRE DE 2023**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA